

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva informándole que, por providencia del 18 de abril de 2023 se le requirió a la parte que realizara los tramites tendientes a la notificación de los demandados, sin embargo, en el expediente no obran evidencias de actuaciones adelantadas para tal fin.

Sírvase proveer.

Manizales, 09 de mayo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No 438

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE
APORTE Y CREDITO -COOPHUMANA

DEMANDADA: LUZ STELLA SERNA RESTREPO

RADICADO: 170014003005-2023-00204-00

Visto el informe secretarial que antecede, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** realice todos los tramites tendientes a lograr la notificación personal de los demandados conforme al artículo 8 de la ley 2213 o al artículo 291 y ss del Código General del Proceso, con la advertencia de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 063 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 10 de mayo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria